

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: ALIM. 2016-00298.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 116 DEL 11 DE JULIO DE 2023.

Del incidente de responsabilidad solidaria elevado por la apoderada judicial de las señoras NATALIA PERDOMO PÉREZ Y ZHARICK SOFÍA CAVIEDES PERDOMO, se ordena correr traslado al Pagador de la empresa **COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP**, por el término de tres (3) días, para los fines señalados en el art. 129 del C.G.P. **Comuníquesele al incidentado por el medio más expedito.**

**NOTIFÍQUESE (2)**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d4263b721d9c01ed23da4c150734365cb623af296bd97f4b12fc03fe891489b**

Documento generado en 10/07/2023 01:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: ALIM. 2016-00298

NOTIFICADO POR ESTADO No. 116 DEL 11 DE JULIO DE 2023.

1.- Se ordena requerir a los señores PEDRO ALFONSO CAVIEDES PÉREZ y BRIAN ALFONSO CAVIEDES PERDOMO, para que de acuerdo a la aceptación de la renuncia presentada por la abogada OLGA MARIA CUERVO BALLEEN emitida por auto del 18 de mayo de 2023 (archivo 23), en el término de cinco (5) días, procedan a designar apoderado que los represente en este asunto o en su defecto realicen las manifestaciones que estimen pertinente. **Comuníqueseles por el medio más expedito.**

2.- Se ordena oficiar nuevamente al pagador de COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. para que en el término de cinco (5) días, procedan a emitir respuesta a los oficios N° 1666 del 13 de octubre de 2022, y 0255 del 28 de abril de 2023, remitidos a esa entidad los días 21 de octubre de 2022 y 5 de mayo de 2023 (archivos 09 y 19), pues de la respuesta brindada por esa empresa el 8 de mayo de 2023 (archivo 21), no se informó el trámite de lo ordenado en dichas misivas. **Oficiése de conformidad adjuntando copia de los mencionados oficios.**

**NOTIFÍQUESE (2)**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18e953f8f9869869e6c4fcce053e9c66020e3a7e3df7f094a7fea7f9a9d0787d**

Documento generado en 10/07/2023 01:22:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF. SUC. 2018-00260

NOTIFICADO POR ESTADO No. 116 DEL 11 DE JULIO DE 2023.

1.- Previo a resolver sobre la solicitud de reconocimiento de la señora MARTHA INÉS DÍAZ (archivo N° 57), por la misma **i)** apórtese el registro civil de nacimiento de la señora BELÉN DÍAZ GÓMEZ y **ii)** aclarar el motivo de intervención en este asunto, pues ya se encuentra decretada la partición.

Para lo anterior se concede el término de cinco (5) días.

2.- Previo a resolver sobre el escrito allegado por la apoderada de los interesados (archivo N° 60), se le requiere para que aclare si lo pretendido con dicha documental, es lo regulado en el artículo 502 del C.G.P., y en caso afirmativo deberá presentar en debida forma el inventario, junto con los soportes de pago respectivos.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 230f64a0e47aee4a185cdceead9107b487f27c790937dee2ed0c0b9583251e19

Documento generado en 10/07/2023 04:00:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF. EJEC. ALIM. 2021-00461

NOTIFICADO POR ESTADO No. 116 DEL 11 DE JULIO DE 2023.

1.- Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por la Policía Nacional (archivos Nos. 49 y 50), en cumplimiento de lo dispuesto en auto anterior (archivo N° 46)

2.- Por secretaría procédase a entregar en favor de la parte demandante, la suma de **\$2.552.000** correspondiente a las cuotas de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2023 (\$232.000 cada una) y devuélvase a la parte demandada el saldo restante. Efectúense los fraccionamientos del caso.

Así mismo y a partir del mes de agosto de 2023, hágase entrega en favor de la parte demandante, de la suma de **\$232.000**, cuyo descuento ya empezó a efectuarse al demandado por cuenta de su pagador.

2.- En consideración a la solicitud elevada por el demandado (archivo N° 51), **i)** deberá estarse a lo dispuesto en numeral anterior, en donde se ordenó devolver el saldo a su favor y **ii)** por secretaría líbrense los oficios de levantamiento de medidas cautelares *-si aún no se ha hecho-*, atendiendo lo dispuesto en audiencia del pasado 25 de agosto de 2022 (archivo N° 22).

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2e9173097715441bc2c2ea29bb4bccec7b5733d23b01682a353200dfd3067f3**

Documento generado en 10/07/2023 01:22:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: AUM. ALIM. 2022-00168

NOTIFICADO POR ESTADO No. 116 DEL 11 DE JULIO DE 2023.

1.- Previo a atender el desistimiento de las pretensiones elevadas por la abogada de las demandantes JUANITA OVALLE MARTINEZ y GABRIELA OVALLE MARTINEZ (archivo 52), se le requiere para que en el término de cinco (5) días, aclare si lo pretendido es el desistimiento de la demanda acumulada de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS admitida por auto del 9 de noviembre de 2021 (archivo 32) con radicado No. 2022-00168, pues en el memorial indicó el radicado No. 2016-00541, que corresponde al proceso primigenio de alimentos.

Comuníquesele por el medio más expedito.

2.- Cumplido lo anterior, se dispondrá lo que corresponda respecto de la notificación electrónica al demandado y la contestación a la demanda allegada por dicho extremo procesal.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55c668a644f7f2653605c61b67f49b0dac347c9e009b23d6f5eb71f07280ee15**

Documento generado en 10/07/2023 01:22:58 PM

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

lct

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF. UMH. 2022-00381

NOTIFICADO POR ESTADO No. 115 DEL 10 DE JULIO DE 2023.

1.- Téngase en cuenta que el demandado JORGE SALAZAR ESCOBAR se notificó por conducta concluyente (archivo N° 25) y dentro del término dio contestación a la demanda y propuso excepciones de mérito (archivo N° 26).

Así mismo que la demandante LAURA LILIANA PARRA MERCHÁN describió oportunamente las excepciones de mérito formuladas (archivo N° 27) y por lo tanto, no habrá lugar a disponer el traslado del artículo 370 del C.G.P. (parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022).

2.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del art. 42 del C.G.P., en concordancia con los artículos 169 y 170 ibidem, se cita a las partes a **AUDIENCIA VIRTUAL** en la que se intentará una posible **CONCILIACIÓN**, para lo cual se fija **la hora de las 9:00 a.m. del 28 de julio de 2023.**

Desde ya, se advierte a las partes y sus apoderados, que la audiencia se llevará a cabo por los aplicativos Microsoft Teams o RP1 CLOUD dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para el trabajo virtual; aplicaciones que tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferiblemente Windows 10), MacOS X 10.11 en adelante; tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS.

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio apropiado (Ej: audífonos, parlantes) y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un lugar **iluminado y silencioso**, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia.

Se advierte, que en el recinto desde el cual las partes y apoderados vayan a realizar su conexión, **no se permitirá DURANTE TODA LA AUDIENCIA, la presencia de persona diferente a la llamada a la diligencia, ni la manipulación de aparatos electrónicos diferentes a los necesarios para la reunión**; por lo anterior, se solicita buscar un espacio adecuado para que su conexión cumpla con este requisito.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AGM

Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con conexión de internet con ancho de banda de mínimo de 5 megas.

Días anteriores a la fecha de la audiencia, se les hará saber vía correo electrónico, la información de conexión para el desarrollo de la misma (link), y mínimo quince minutos antes del inicio de la audiencia, deberán estar disponibles para realizar pruebas de conexión, audio y video, que permitan el inicio puntual de la diligencia.

Será responsabilidad de cada apoderado, instruir previa y suficientemente a sus poderdantes, sobre el manejo del canal por medio del cual se hará la audiencia virtual, y de los requerimientos físicos y técnicos que deben llenar para la misma; así como garantizar su presencia oportuna en la fecha y hora fijada, so pena de no poder intervenir en la audiencia con las consecuencias procesales que ello acarrea para cada citado a la diligencia, ya que no habrá suspensiones por problemas técnicos no previstos previamente por los apoderados y sus partes.

No obstante, en caso de que alguno de los intervinientes, es decir, alguno sin cuya presencia no pueda adelantarse la diligencia, no cuente con los medios tecnológicos para participar en la misma, ésta no se podrá llevar a cabo.

Si el día de la diligencia se van a presentar documentos que vayan a ser expuestos y de los cuales no tenga conocimiento la parte contraria, deberán ser remitidos con mínimo dos días de anterioridad al correo electrónico institucional del despacho, indicando tal situación y el número de proceso y fecha y hora de la diligencia programada, de los cuales se guardará estricta reserva, y se pondrán en conocimiento en la audiencia por esta Juez a todos los intervinientes, si ello es procedente.

De igual forma, se les advierte, que en la audiencia antes fijada, **solo se llevará a cabo la conciliación**; y que en caso de no llegar a un acuerdo, se procederá en posterior oportunidad a hacer pronunciamiento sobre las pruebas por ellas pedidas y a evacuar las demás etapas, por lo que en la precitada audiencia de conciliación, no se escucharán testigos.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ca7d3656b307fc20da29b2ae6f9c8a49a045dc487b1a1e6c003dc0a66888ea2**

Documento generado en 10/07/2023 03:02:08 PM



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AGM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: LSC. 2022-00615.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 116 DEL 11 DE JULIO DE 2023.

1.- Por motivo de reorganización de la agenda del despacho, se reprograma la audiencia fijada mediante acta del 27 de marzo de 2023 (archivo N° 22), para el próximo **19 de septiembre de 2023 a la hora de las 2:30 p.m.** Comuníquese por el medio más expedito.

Por secretaría procédase como corresponda.

2.- Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes la respuesta brindada por el FONDO DE EMPLEADOS DE TELEFÓNIA COLOMBIA (archivo 27).

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**Carolina Laverde Lopez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67325af65602d3c781fe58f9aa7d56dde1540ebe04f74aa0225f1e310d8f54eb**

Documento generado en 10/07/2023 03:02:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

lct

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF. LSC. 2022-00726

NOTIFICADO POR ESTADO No. 115 DEL 10 DE JULIO DE 2023.

Por motivo de reorganización de la agenda del despacho, se reprograma la audiencia para decidir objeciones fijada mediante auto del 15 de marzo de 2023 (archivo N° 25), para el próximo **3 de octubre de 2023 a la hora de las 2:30 p.m.**

Por secretaría procédase como corresponda.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3ac4208337b7c394728adab7502c26f8aa94bd1efddc689c818da22dd0ff78b**

Documento generado en 10/07/2023 03:02:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: LSP. 2022-00821.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 116 DEL 11 DE JULIO DE 2023.

Por motivo de reorganización de la agenda del despacho, se reprograma la audiencia fijada mediante auto del 18 de mayo de 2023 (archivo N° 16), para el próximo **11 de agosto de 2023 a la hora de las 9:00 a.m.** Comuníquese por el medio más expedito.

Por secretaría procédase como corresponda.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 547b2d439a75d468993f4449e56a3250028410fb34e95e88a66bd24d1e84d7bc

Documento generado en 10/07/2023 01:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: IMP PAT 2022-00893

NOTIFICADO POR ESTADO No. 116 DEL 11 DE JULIO DE 2023.

No se atiende el escrito elevado por el apoderado judicial de la parte actora, el día 1 de junio de 2023 (archivo 18), en el que indica que "...la fecha de este auto es posterior al radicado del memorial que ya subsana la solicitud de notificación", pues el auto del 26 de mayo de 2023 (archivo 17), se pronunció precisamente sobre el escrito radicado por esa parte el pasado 23 de mayo de 2023 (archivo 16), tramite de notificación que comprende la falencia anotada en dicho proveído.

Por lo anterior, se le requiere para que proceda a realizar el trámite de notificación a la parte demandada, en debida forma, atendiendo **estrictamente** lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc40647ea8595eb4e2af1f539f023a1db58d287e3913e3cbb471f91aeacff9c2**

Documento generado en 10/07/2023 01:23:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

lct

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF. PRIV. PAT. POT. 2023-00054

NOTIFICADO POR ESTADO No. 116 DEL 11 DE JULIO DE 2023.

Previo a continuar con el respectivo decreto de pruebas, se requiere a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días, proceda a dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 212 del Código General del Proceso, respecto de los testimonios solicitados, esto es, indicando "concretamente los **hechos** objeto de la prueba" (negrilla fuera del texto).

Por secretaría comuníquesele lo anterior a la DEFENSORA DE FAMILIA a través del mecanismo más eficaz.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd1ec41aa543dc8027cda2603fa84ab3765546b6a1f98507ef4147eef922521f**

Documento generado en 10/07/2023 01:23:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: ADJ. APOY. JUD. 2023-00191.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 116 DEL 11 DE JULIO DE 2023.

Previo a atender la notificación electrónica y manifestación allegada de la señora MELBA LUCIA CABAL DE PERILLA (titular del acto jurídico) (archivos 014 y 015), se requiere al apoderado judicial de la parte actora, para que en el término de cinco (5) días, realice las manifestaciones legales pertinentes, como quiera que, en el escrito de demanda, se anunció que *"...En la actualidad la señora MELBA LUCIA CABAL DE PERILLA ... hoy por hoy se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible ... se encuentra imposibilitada de ejercer su capacidad legal..."*, además que *"...la señora MELBA LUCIA CABAL DE PERILLA ... no posee correo electrónico manifestación que realizo bajo la gravedad de juramento."* (negrilla fuera del texto).

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b53ff937a27371820e1d735ee4d4dd49f69bc03db1f0def968d22dbed3547c**

Documento generado en 10/07/2023 01:23:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

lct

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF. IMP. E INV. PAT. 2023-00326

NOTIFICADO POR ESTADO No. 116 DEL 11 DE JULIO DE 2023.

1.- Téngase en cuenta que el demandado (en impugnación) DAVID EDUARDO SÁNCHEZ DÍAZ y el demandado (en investigación) WILLIAM DAVID CUELLAR LOMBANA se notificaron conforme establece la Ley 2213 de 2022 (archivo Nos. 007 y 008) y dentro del término manifestaron *"...no me opongo a la demanda, ni a sus pretensiones, ni a la prueba de ADN y no estoy interesado en contratar abogado, sino que continúe el proceso y puedo rendir declaración si el juzgado lo solicita..."* (archivos Nos. 10 y 11).

2.- En consecuencia y como quiera que las referidas manifestaciones se armonizan con lo establecido en el artículo 98 del Código General del Proceso, se acepta su allanamiento a las pretensiones.

3.- En firme el presente auto, retorne el expediente al despacho para impartir el trámite pertinente.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**Carolina Laverde Lopez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3a090120c71c81f85ad8f44f600b6c84edecbd31aead7f7aa29818ceb32577d**

Documento generado en 10/07/2023 01:23:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**